



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JOSEFINA OLIVELLA LÓPEZ.
DEMANDANTE: WILFREDO PASTOR y ALMA ROSA DAZA OLIVELLA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00003-00.

Sería del caso correr traslado del trabajo de partición presentado en el asunto que nos convoca conforme lo ordena el artículo 509-1 C.G. del P., no obstante, teniendo en cuenta que el partidor designado es el mismo apoderado judicial de todos los herederos, no hay lugar a objeción alguna.

El artículo 509-5 *ibídem* consagra que háyanse o no propuesto objeciones, el juez ordenará que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y así SE HARÁ.

En ese sentido, se advierte en el trabajo presentado que al avalúo de las hijuelas de los demandantes se le asigna el valor de \$71.049.894 valor que no se ajusta a la realidad teniendo en cuenta que el valor del bien se divide entre 3 herederos.

De otro lado, se adjudica a los señores HEIMAN, YENIFER y SALLY VANESSA DAZA TAMAYO, SINDY LORENA Y MAXIEL ESHEFANY DAZA BOLAÑO la hijuela correspondiente al señor FRANCISCO BOLÍVAR DAZA OLIVELLA (Q.E.P.D.) sin precisar de donde deriva su derecho, siendo éstos herederos por transmisión, de suerte que la hijuela es a nombre del heredero transmisor, esto es, el señor FRANCISCO BOLÍVAR DAZA OLIVELLA.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450fd6ffee1fc07935f14a50fb98a78e7075ee60265238cc1e64a09ec336dc7**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>